CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

Entre los suscritos, **GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.723.635 de Cali, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA, establecimiento público del orden Departamental, creado mediante Ordenanza N° 04 del 19 de noviembre de 1971, con NIT. 890.308.051 – 9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 058 del 13 de diciembre de 2016, por el cual se modifica el Acuerdo N°. 033 del 31 de agosto de 2015 – Estatuto Orgánico, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1-3-0228 del 28 de febrero de 2018 y debidamente posesionado conforme Acta número 1594 de 01 de marzo de 2018, ratificado mediante Decretos Nos. 002 de enero 002 de 2020 y 1-17-002 de 2024 quien para efectos del presente contrato de denominará INFIVALLE y **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.113.592.785 expedida en Obando Valle, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Obando, conforme la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el periodo 2024-2027 y Acta de Posesión de 31 de diciembre de 2024 expedida por la Notaria Única de Obando Valle, quien para efectos de lo aquí acordado se denominará el MUTUARIO, hemos acordado de forma libre, voluntaria y expresa celebrar el presente Contrato de Crédito de Fomento con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Ordenanza 004 de 1971, se creó el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, como un establecimiento público del orden Departamental, con el objeto de fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus habitantes mediante la prestación de servicios financieros rentables, asesoría y asistencia técnica para la formulación de planes, programas y proyectos de inversión de las entidades públicas o privadas que presten un servicio público.

2. Que mediante el Acuerdo 033 del 2015 el Consejo Directivo modificó y compiló el Estatuto Orgánico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, en atención a que el Instituto es un establecimiento público de carácter financiero que debe dar cumplimiento a los lineamientos que para las entidades de bajo riesgo crediticio establece el Decreto 1117 de 2013 y las disposiciones del Decreto 1068 de 2015.

3. Que mediante Acuerdo 017 del 15 de julio de 2019, y demás normas que lo modifican y adicionan se profiere el Manual de Servicios Financieros para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

4. Que mediante Acuerdo 018 del 15 de julio de 2019, y demás normas que lo modifican y adicionan se profiere el manual del sistema de administración de riesgo crediticio – SARC para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

5. Que el Concejo Municipal de Obando - Valle mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 09 de Octubre de 2025 "*POR MEDIODEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, PARA CELEBRAR UN EMPRESTITO CON UNA ENTIDAD*

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

FINANCIERA AUTORIZADA POR LA LEY, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Acuerda:

"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Obando para celebrar un contrato de empréstito por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.oo) M/CTE, autorización que estará vigente por el termino de un 1 año, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo."

En el mismo Acuerdo Municipal en los artículos segundo, tercero y cuarto dispone:

"ARTICULO SEGUNDO: Del monto autorizado mediante el presente acuerdo, se destinaran dos mil noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y unos mil doscientos sesenta pesos con nueve centavos. ($2.097.451.260.09), para el proyecto denominado "modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando", con registro B.P.M y código BPIN 2024764970025.

ARTICULO TERCERO: Del monto autorizado mediante el presente acuerdo, se destinaran mil novecientos siete millones novecientos cuarenta y dos mil ciento veintitrés pesos ($1.907.942.123), para el proyecto denominado "mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el municipio de Obando", con registro B.P.M y código BPIM numero: 2024764970001.

ARTICULO CUARTO: Del monto autorizado mediante el presente acuerdo, se destinaran novecientos noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos ($992.187.535), para construcción de una Cancha sintética futbol 8 en el proyecto denominado "mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando", actividad: gestionar la construcción de un (1) escenario deportivo y/o recreativo en el municipio de Obando, con registro B.P.M y código BPIM número: 2024764970012."

6. Que EL MUTUARIO mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2025, solicita Crédito de Fomento en los siguientes términos:

"... por este medio solicito comedidamente el estudio de un cupo de crédito por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000), a un plazo de 10 años con pago trimestre vencido, ofreciendo como garantía los recursos del Sistema General de Participaciones Libre Inversión y Libre Destinación.

Dicho crédito será destinado a obras de impacto a la comunidad como:

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

- *PROYECTO MODERNIZACION Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DIGNOS EN EL MUNICIPIO DE OBADO CON REGISTRO B.P.M Y BPIM 2024764970025.*

- *MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE OBANDO CON REGISTRO B.P.M Y BPIM 2024764970001.*

- *MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA FOMENTAR LA RECREACCION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE OBANDO: ACTIVIDAD GESTIONAR LA CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO Y / O RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE OBANDO CON REGISTRO B.P.M Y BPIM 2024764970012."*

7. Que la finalidad, uso y destino del crédito, según consta en el certificado de fecha 16 de Octubre de 2025 suscrito por el Alcalde Municipal DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO, es financiar los siguientes proyectos:

No.	Línea estratégica	Proyecto	Valor ($)
1	Obando potencializa lo tangible desde el bienestar y la salud, el deporte y la recreación y se proyecta hacia lo intangible para su cultura, el arte y el turismo.	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando	$ 992.187.535
2	Obando por la gestión y el desarrollo institucional, la transparencia y la modernidad.	Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando.	$ 2.097.451.260,09
3	Obando con una infraestructura, por la equidad, la productividad, la competitividad y la	Mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el municipio de Obando.	$ 1.907.942.123

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

	planificación del ordenamiento territorial.		
		TOTAL	$ 4.997.580.918,09

8. Que el Consejo Directivo de Infivalle mediante Acuerdo No. 28 del 10 de Noviembre de 2025, aprobó al Municipio de Obando - Valle, un crédito de fomento por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000. 000.) moneda colombiana.

9. Que, en atención a las anteriores consideraciones, proceden las partes de forma libre, voluntaria y expresa, a celebrar el presente contrato de crédito de fomento, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO: El presente contrato de crédito de fomento tiene por objeto la fijación de los parámetros, términos y/o condiciones bajo las cuales INFIVALLE entregará al MUTUARIO la suma de dinero contenida en la cláusula 2-CONDICIONES DEL CRÉDITO y en consecuencia los parámetros, términos y/o las condiciones para su restitución.

2. CONDICIONES DEL CRÉDITO: INFIVALLE otorgará al MUTUARIO un Crédito de Fomento, el cual se regirá por las siguientes condiciones generales:

Monto	5.000.000.000,00
Modalidad	Fomento
Destino	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando. Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando. Mejoramiento y mantenimiento de las vias urbanas y rurales para el Municipio de Obando.
Plazo	10 años
Periodo de gracia:	1 año
Tasa	IBR Trimestral + 3 puntos
Amortización	Trimestral

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

Garantía	Pignoracion del 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Proposito General Libre Inversion y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinacion, Hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda o pago total de la obligación.
Fuente	Excedentes de liquidez

Destinación:

No.	Línea estratégica	Proyecto	Valor ($)
1	Obando potencializa lo tangible desde el bienestar y la salud, el deporte y la recreación y se proyecta hacia lo intangible para su cultura, el arte y el turismo.	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando	$ 992.187.535
2	Obando por la gestión y el desarrollo institucional, la transparencia y la modernidad.	Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando.	$ 2.097.451.260,09
3	Obando con una infraestructura, por la equidad, la productividad, la competitividad y la planificación del ordenamiento territorial.	Mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el municipio de Obando.	$ 1.907.942.123
		TOTAL	$ 4.997.580.918,09

PARÁGRAFO 1: Aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 28 del 10 de Noviembre de 2025, con un rango de tasa IBR Trimestral + 3 puntos.

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

PARÁGRAFO 2: El desembolso de los recursos se hará siempre y cuando INFIVALLE cuente con los recursos de excedentes de liquidez o recursos propios suficientes para realizar el desembolso y el MUTUARIO esté cumpliendo con el pago del servicio de la deuda, en el evento en que existan otros créditos a su cargo.

PARÁGRAFO 3: La estipulación de intereses de mora, se hace sin perjuicio de las acciones que, de presentarse tal evento, pueda ejercitar INFIVALLE, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones acordadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 4: El MUTUARIO reconocerá y pagará a INFIVALLE intereses sobre el capital insoluto según la tasa aprobada, durante el plazo del crédito, incluido el periodo de gracia.

PARAGRAFO 5. Si EL MUTUARIO no realizare el pago del capital adeudado, a la fecha prevista para el vencimiento, reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha del vencimiento y durante el tiempo que persistiere dicho retraso y hasta la fecha de pago efectivo.

PARÁGRAFO 6: El MUTUARIO se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias en su presupuesto de ingresos y gastos de las vigencias correspondientes, y garantiza que apropiará los recursos necesarios para el servicio de la deuda, durante todo el tiempo en que existan saldos a su cargo por concepto de las obligaciones que aquí contrae.

PARÁGRAFO 7: El cliente deberá proceder al perfeccionamiento y desembolso del crédito dentro de los siguientes ciento cincuenta días (150) calendarios posteriores a la fecha de la aprobación del mismo.

3. FUENTE DE PAGO: El MUTUARIO ofrece como fuente de pago, Pignorar el 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación, hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda o pago total de la obligación.

4. GARANTIA. El MUTUARIO entrega de forma irrevocable como garantía la Pignoración el 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación por convenio de pignoración de garantía y fuente de pago, hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda o pago total de la obligación.

Para perfeccionar la garantía, se debe:

4.1 Suscribir convenio de pignoración de garantía y fuente de pago sobre el 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda.

4.2 EL DEUDOR se obliga de forma irrevocable a realizar el registro del ACREEDOR como beneficiario de la cuenta maestra en la que se realiza el recaudo de la renta pignorada correspondiente el 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación. Así mismo, se obliga a entregar al ACREEDOR certificado expedido por el representante legal del banco en la que conste la anotación de la pignoración de recursos en favor del ACREEDOR en los términos establecidos en este contrato.

4.3 EL DEUDOR se obliga a autorizar de manera expresa e irrevocable a el banco receptor de los recursos que el 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación que fueron ofrecidos como garantía y fuente de pago, para que debite de la cuenta a nombre del DEUDOR, y realice el traslado en forma mensual la cuota al ACREEDOR en la cuenta de ahorros No. 18011418-3 del banco de Bogotá a nombre de INFIVALLE.

4.4 Extensión de la garantía. La garantía sobre las rentas que por este CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO se constituye, se entiende otorgada por el MUTUARIO de manera irrevocable y tiene el propósito de garantizar totalmente a INFIVALLE el pago de todas obligaciones adquiridas en el desarrollo del presente contrato y se extiende sin necesidad de documento adicional a cualquier prorroga, novación, ampliación y/o modificación del presente documento.

5. EL MUTUARIO declara que todos los recursos dados en pignoración se encuentran libres de todo gravamen en proporción al 130% del servicio de la deuda contraída en el presente contrato.

   PARÁGRAFO. No obstante, la pignoración establecida, el MUTUARIO estará siempre obligado a atender directamente el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere y por ninguna circunstancia puede alegar la insuficiencia o inembargabilidad de sus ingresos pignorados para el cumplimiento de las mismas.

6. OBLIGACIONES DEL MUTUARIO:

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

6.1 El MUTUARIO deberá tener una cuenta aperturada en INFIVALLE para el desembolso de los recursos objeto del crédito.

6.2 Cumplir con la totalidad de requisitos exigidos por el Consejo Directivo o Comité de Servicios Financieros de INFIVALLE mediante Acuerdo o Acta de aprobación de crédito, según el caso.

6.3 Otorgar pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones con el objeto de garantizar el pago de la deuda que contrae a través del presente documento.

6.4 Firmar convenio de pignoración de garantía y fuente de pago para el 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación en monto equivalente al 130% del servicio de la deuda.

6.5 Entregar a INFIVALLE la documentación financiera y contable que considere pertinente y en la periodicidad exigida por este.

6.6 Autorizar a INFIVALLE para que administre y utilice los recursos de la garantía ofrecida para que sea pagada la totalidad de la deuda contraída por medio del presente contrato.

6.7 Desembolsar el crédito dentro de los 150 días siguientes a la aprobación del presente contrato de fomento, en caso de incumplimiento se deberá realizar por parte del mutuario una nueva solicitud de crédito.

6.8 Pagar las cuotas correspondientes a capital e intereses en la forma y plazos indicados en el presente contrato.

6.9 Responder siempre que los dineros recibidos en pignoración resulten insuficientes para realizar el pago de las obligaciones en las fechas acordadas, o no se reciban oportunamente los ingresos ofrecidos en garantía, por tanto, el MUTUARIO deberá consignar directamente las sumas de dinero necesarias para pagar o completar el valor de la cuota o cuotas adeudadas.

6.10 No podrá revocar unilateralmente la orden que imparta al tercero garante de la obligación contraída con la finalidad de desviar los recursos y evitar el pago de la deuda adquirida con INFIVALLE.

6.11 Acreditar la publicación del contrato con la entrega de la constancia correspondiente.

6.12 Acreditar el registro del presente contrato ante el Ministerio de Hacienda y crédito Público, con la entrega de la constancia correspondiente.

6.13 Acreditar el registro del presente contrato ante la Contraloría Departamental correspondiente, de conformidad a las normas concordantes, con la entrega de la constancia correspondiente.

6.14 Presentar para las solicitudes de retiro de recursos del crédito destinados para la adquisición de predios, además de los requisitos exigidos, una certificación expedida por su Jefe de Oficina Jurídica o quien haga sus veces, en donde conste que han realizado el correspondiente estudio de títulos sobre el bien inmueble a adquirir.

6.15 Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o la ley.

PARÁGRAFO 1: INFIVALLE solo hará entrega del dinero al MUTUARIO una vez este cumpla las obligaciones contempladas en los numerales anteriores. El MUTUARIO entiende que INFIVALLE no adquiere obligación alguna hasta tanto no cumpla las referidas obligaciones.

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

PARÁGRAFO 2: Si entre la firma del presente contrato y el momento en que el MUTUARIO cumpla las obligaciones a que se refiere el parágrafo anterior las condiciones patrimoniales de este se han alterado en tal forma que hagan notoriamente difícil la restitución del dinero, INFIVALLE podrá abstenerse de realizar el desembolso. En tal evento el MUTUARIO exonera a INFIVALLE de responsabilidad.

PARÁGRAFO 3: LAS PARTES dan por suficientemente entendido que el presente contrato no constituye una promesa de mutuo, sino un contrato de mutuo que solo se perfecciona por la entrega del dinero por parte de INFIVALLE al MUTUARIO una vez este haya cumplido las condiciones para el desembolso.

PARÁGRAFO 4: PROVISIÓN PARA EL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA: El MUTUARIO en su cuenta interna en INFIVALLE, autoriza para que haga la provisión anticipada de los recursos depositados y sean destinados al pago de las obligaciones aquí acordadas, hasta el porcentaje máximo del servicio de la deuda.

7 OBLIGACIONES DE INFIVALLE:

7.1 Desembolsar los recursos en el periodo acordados, siempre que el MUTUARIO haya cumplido a cabalidad con sus obligaciones e INFIVALLE cuente con los recursos de excedentes de liquidez para el desembolso de los recursos.
7.2 Administrar y utilizar los recursos depositados en sus cuentas, provenientes de la garantía para el pago de la(s) cuotas del préstamo.
7.3 Utilizar los recursos producto de la garantía para pagar la totalidad de la deuda contraída por el MUTUARIO.
7.4 Expedir una certificación de paz y salvo con la cancelación total de la obligación y devolución de pagarés al MUTUARIO.
7.5 Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o la ley.

PARÁGRAFO: Las partes aceptan que INFIVALLE no es responsable de la planeación, elaboración y calidad de los diseños, ni de las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales de servicios o adquisición de bienes, interventorías, gerencias de proyectos, planificación de la ejecución y supervisión de cantidad y calidad de obra, construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas y ambientales, liquidación de personal, entre otros, puesto que la documentación solicitada en la etapa precontractual se hace con fines únicos y exclusivos de verificación de que el destino requerido por el MUTUARIO pueda ser financiado por INFIVALLE.

8 PLAZO Y FORMA DE PAGO:

8.1 PLAZO: El MUTUARIO se obliga a pagar a INFIVALLE la suma entregada en mutuo más sus correspondientes intereses en 10 años de la siguiente forma: el primer (1) año correspondiente al periodo de gracia solo pagará intereses del capital. El tiempo

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

restante es decir los nueve (9) años, el Mutuario se obliga a pagar a INFIVALLE en cuotas trimestrales capital más sus correspondientes intereses, para un total de 36 cuotas trimestrales.

8.2 FORMA DE PAGO: El MUTUARIO realizará el pago a INFIVALLE por consignaciones en la cuenta de ahorros de INFIVALLE No. 180-114183 del Banco de Bogotá, autorizando a INFIVALLE descontar las cuotas trimestrales de manera automática de las cuentas internas pignoradas que tiene el cliente en INFIVALLE, para el pago del servicio de la deuda.

PARÁGRAFO 1: El MUTUARIO declara conocer que los intereses tendrán variación conforme al corte de cada pago dado que el crédito fue otorgado con una tasa variable.

PARÁGRAFO 2: En caso de que EL MUTUARIO realice pago parcial de la cuota, se aplicara lo establecido en el parágrafo 4 de la cláusula 2 del presente, aplicándose este primero a los intereses de mora, si los hubiere, luego a los intereses corrientes, si se adeudan, y el saldo restante se aplicará a la amortización de capital.

PARÁGRAFO 3: En caso de que EL MUTUARIO realice pagos anticipados los mismos serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1555 de 2012, es decir, ACUERDAN que se pueden realizar pagos anticipados por parte del MUTUARIO cuando este tuviese la capacidad, para lo cual INFIVALLE deberá prever tal posibilidad de ocurrencia frente a su proyección de ejecución financiera del crédito.

9 DESEMBOLSO: La totalidad de los recursos provenientes del crédito de fomento serán desembolsados al MUTUARIO de manera automática y en UN SOLO DESEMBOLSO en el depósito transitorio denominado MANEJO CREDITO aperturado para la operación, previo el cumplimiento de los requisitos de desembolso. El Mutuario deberá solicitar con los requisitos el desembolso dentro de los 150 días siguientes a la aprobación del presente contrato de fomento, en caso de incumplimiento; INFIVALLE podrá devolverlos del depósito transitorio manejo crédito al valor adeudado del crédito a la fecha, y se deberá realizar por parte del mutuario una nueva solicitud de crédito.

PARAGRAFO 1: Para las solicitudes de retiro de recursos del crédito destinados para la adquisición de predios, además de los requisitos exigidos, deberá presentar una certificación expedida por su Jefe de Oficina Jurídica o quien haga sus veces, en donde conste que han realizado el correspondiente estudio de títulos sobre el bien inmueble a adquirir, se advierte que INFIVALLE no es responsable de este estudio de títulos y sus resultados sobre bienes inmuebles que se vayan adquirir con los recursos del crédito.

10 CLÁUSULA ACELERATORIA: En caso de mora en el pago por capital o intereses de una cuota, INFIVALLE podrá exigir de inmediato el pago de la misma, así como las cuotas pendientes, honorarios y gastos generados por el cobro de estas obligaciones, sin previo

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

requerimiento extrajudicial o judicial a los cuales EL MUTUARIO renuncia a favor de INFIVALLE. También se podrá declarar insubsistente el plazo cuando:

10.1 El MUTUARIO incumpla cualquier otra obligación que tuviere para con terceros.
10.2 Los bienes del MUTUARIO sean perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción.
10.3 Si a juicio de INFIVALLE se presenta variación en las situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en el presente contrato.
10.4 Cuando por cualquier causa INFIVALLE no pueda realizar el descuento de las cuotas periódicas de los pagos que deba realizar al MUTUARIO, en el evento de contar con cuenta en la Entidad.
10.5 La garantía entregada a favor de INFIVALLE sea enajenada o gravada sin el consentimiento previo, expreso y escrito de INFIVALLE o desaparecieren o sufrieren alguna desmejora o depreciación; esto siempre y cuando el MUTUARIO no acceda a sustituirla por otra garantía que sea suficiente para cubrir la obligación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud de INFIVALLE y previa las autorizaciones correspondientes, plazo que se podrá prorrogar siempre que se verifique que se han adelantado las gestiones suficientes para surtir tal trámite y que solo se espera resultado positivo de la misma, en todo caso no podrá exceder este tiempo de sesenta (60) días calendario. En este evento, INFIVALLE alternativamente podrá solicitar al MUTUARIO que sustituya la garantía o la mejore a satisfacción del Instituto.
10.6 Si ocurriere cambio en la entidad intermediaria o recaudadora de los ingresos dados en garantía y el cliente no presenta de inmediato ante la nueva entidad autorización irrevocable para que los ingresos dados en garantía los entregue directamente y en tiempo oportuno a INFIVALLE.
10.7 No se efectuaren oportuna y suficientemente las apropiaciones presupuestales necesarias para el pago del préstamo y de sus intereses, lo cual se evidenciará en el retraso en el pago de las cuotas acordadas.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, INFIVALLE queda expresamente facultado para suspender los desembolsos pendientes, previa comunicación remitida al MUTUARIO, en el evento de que el desembolso sea en cuotas.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio que INFIVALLE pueda hacer uso de lo contenido en la presente cláusula, en el evento que por cualquier causa INFIVALLE no pueda realizar el descuento de las cuotas periódicas al MUTUARIO, según lo indicado anteriormente, este último se obliga a pagar a INFIVALLE las cuotas respectivas en los mismos montos y fechas indicadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 3: El otorgamiento de títulos valores de contenido crediticio por parte del MUTUARIO constituyen solo una garantía de pago para INFIVALLE, pero de ninguna forma

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

extinguen las obligaciones contenidas en el presente contrato, lo cual solo se dará en el momento del recibo del dinero respectivo por parte del MUTUARIO.

11 ENTREGA DE LOS RECURSOS PIGNORADOS: Para el cumplimiento de lo aquí acordado, EL MUTUARIO en forma irrevocable consignará los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas directamente en las cuentas que para tal efecto determine INFIVALLE.

PARÁGRAFO: No obstante, la determinación del plazo, el presente contrato permanecerá vigente en todas sus cláusulas y por todo el tiempo en que existan obligaciones a cargo del MUTUARIO, derivadas de las obligaciones que aquí se contraen.

12 GASTOS: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato estarán a cargo del MUTUARIO, así como los gastos en que incurra INFIVALLE por el cobro extrajudicial o judicial a que haya lugar, debido al incumplimiento por parte del MUTUARIO, de cualquiera de las obligaciones sea principal o accesoria a su cargo, así como los honorarios de abogado y en general todos los costos que se llegaren a ocasionar por causa de tal incumplimiento.

13 TRIBUTOS: Los tributos directos e indirectos, de orden municipal, distrital, departamental o nacional que se causen en desarrollo del objeto del presente contrato, estarán a cargo de la PARTE a la que le corresponda de acuerdo a lo establecido por la legislación tributaria vigente.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, los tributos que graven el presente contrato o de sus modificaciones, o por las determinaciones de su valor o parte de este, será a cargo del MUTUARIO.

14 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO: Articulo 13 del decreto 1575 de 2022 que modifica el Capítulo 5 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 articulo 2.2.1.5.8., Único Reglamentario del Sector de Hacienda y crédito Público indica:

*"**Artículo 2.2.1.5.8. Perfeccionamiento y publicación.** Las operaciones de crédito público y asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se perfeccionarán con la firma de las partes. Su publicación se efectuará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Dicha publicación se hará con carácter reservado. En los contratos de las entidades descentralizadas del orden nacional, el requisito de publicación se entenderá surtido en la fecha de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).*

En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y las de tesorería que celebre la Nación, están sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

Los contratos de las entidades territoriales y sus descentralizadas se publicarán en la gaceta oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes o con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

Las entidades cuyos actos y contratos se rijan por el derecho privado, no deberán publicar dichas operaciones de crédito público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop))".

Por tanto, atendiendo lo anterior, será obligación del MUTUARIO publicar el presente contrato en el medio expedito para ello.

15 AUTONOMÍA: El MUTUARIO no estará vinculado con INFIVALLE por relaciones de colaboración, dependencia, mandato, representación, agencia; las PARTES no adquieren facultades o poderes de representación o de ejercer como agente, ni están autorizadas para concluir, celebrar, firmar contratos o hacer negocios en nombre de la otra.

16 CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y documentación, incluido el presente contrato que Las PARTES obtienen, acceden y/o reciben de la otra PARTE, por cualquier medio, es considerada información confidencial y será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las PARTES se obligan indefinidamente a mantener absoluta confidencialidad sobre toda clase de información conocida antes, durante o después de la duración de este contrato y a devolver la información y/o documentación que ya no necesite para el desarrollo del mismo; para tal efecto cada una de las PARTES se obliga a suscribir los contratos de confidencialidad que sean necesarios con sus dependientes y empleados que por alguna causa justificada accedan a información y/o documentación relacionada con el presente contrato. La información deberá ser conservada y protegida mediante la adopción de medidas de seguridad que resulten adecuadas. La información no será divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento de la otra PARTE, salvo cuando: (a) sea de dominio público; (b) cuando su revelación sea requerida por mandato legal o autoridad competente, en cuyo caso la PARTE obligada a realizar la revelación, deberá notificar de manera inmediata a la otra, a efectos de que pueda oponerse o tomar las medidas que considere pertinentes. El uso de la información con un propósito diferente al objeto del contrato dará lugar a la indemnización a favor de la otra PARTE, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

17 RESPONSABILIDAD: El MUTUARIO será el único responsable de las obligaciones que adquiera para la celebración y ejecución del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que se causen a INFIVALLE o a terceros de tipo civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole, que le sean imputables a cualquier título. El MUTUARIO responderá por cualquier clase de culpa. El MUTUARIO asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo, en consecuencia, declara expresamente que releva a INFIVALLE de cualquier responsabilidad por tal motivo, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de INFIVALLE.

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

PARÁGRAFO: INFIVALLE no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MUTUARIO ni frente al personal a su servicio, por el cumplimiento del objeto contractual en caso de siniestro, accidente o situaciones irregulares que se presenten, ni aún por culpa leve de sus directores, mandos, trabajadores o terceras personas, incluidos los contratistas. INFIVALLE tampoco asume obligaciones ni responsabilidades originadas por imprevistos, fuerza mayor, caso fortuito o por circunstancias que ocurran por decisión de las autoridades o por determinaciones de terceros ajenos a INFIVALLE, ni por lucro cesante, perjuicios morales y/o fisiológicos, daño a la vida relación, daños consecuenciales, indirectos, pérdidas de oportunidad.

En consecuencia, el MUTUARIO renuncia en forma expresa e irrevocable a cualquier reclamación contra INFIVALLE, sus socios, mandos, trabajadores, filiales o subsidiarias y asume de antemano todos los riesgos relacionados con el presente contrato y no habrá lugar por parte de INFIVALLE al pago a favor del MUTUARIO, sus trabajadores o asociados, de indemnizaciones, cualesquiera que sean (lucro cesante, daño emergente, perjuicios morales y/o fisiológicos), salvo que sean ocasionados por culpa grave de INFIVALLE. En todo caso INFIVALLE solo responderá hasta por el valor del presente contrato.

18 INDEMNIDAD: El MUTUARIO mantendrá indemne a INFIVALLE por cualquier daño o perjuicio, reclamo –judicial o extrajudicial–, actuación administrativa, acción, demanda, proceso, etc, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones a su cargo o por cualquier hecho o acto imputable relacionados con el presente contrato.

19 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las PARTES estará en mora o habrá incumplido lo pactado cuando tal incumplimiento total o parcial se deba a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que el caso fortuito o la fuerza mayor se hubieran presentado por mora o incumplimiento de la PARTE que lo alega o que el hecho que la origina se haya producido con la intervención de la PARTE que reclama. La PARTE incursa en la circunstancia de fuerza mayor deberá dar aviso escrito por cualquier medio a la otra PARTE en forma inmediata a su acaecimiento, y deberá informar en detalle el hecho o evento, sus causas y consecuencias y las diligencias que ha efectuado para hacerle frente y disminuir en lo que fuere posible las demoras o daños que pudieren causar tales circunstancias.

20 CAUSALES DE TERMINACIÓN:

20.1 Por el pago total de la deuda adquirida por el MUTUARIO en el presente contrato.
20.2 Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
20.3 Por providencia judicial o administrativa que así lo ordene.

PARÁGRAFO: Todo lo anterior sin perjuicio de las acciones legales y la vigencia y aplicación continuada de las cláusulas que por sus términos explícitos o por su naturaleza sobrevivan a la terminación del contrato.

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

21 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: Las áreas financiera, proyectos y comercial deberán ejercer actividades de seguimiento y control permanente a los desembolsos, pagos y cumplimiento de cada línea de crédito en lo que refiere a sus competencias, con el fin de aminorar situaciones de incumplimiento de pago, siniestro de garantía o cualquiera otro evento que pueda afectar el correcto desarrollo del contrato, de ser el caso.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento del Artículo 81 del Acuerdo 018 de 2019, Metodología para los desembolsos de créditos de fomento, créditos redescontables y de Saneamiento Fiscal, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2 de Ley 358 del 1997 y la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 Parte II, Título V, Capítulo II de la Superfinanciera, INFIVALLE verificará que los recursos que se aprueban para créditos de fomento serán destinados a financiar las actividades de inversión para el contrato de crédito, exigiendo en cada desembolso los soportes de ejecución de dichas actividades.

PARÁGRAFO 2: En cuanto a los créditos de fomento, la presente supervisión rige única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato, en ningún caso podrá extenderse o aplicarse a los contratos celebrados entre el MUTUARIO y sus contratistas, y su fin es determinar la utilización de los recursos entregados por INFIVALLE a los programas o proyectos que se financien. Esta supervisión en ningún caso será o se constituirá en una interventoría.

22 CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las PARTES sobre el objeto, valor, firma de los contratantes y la entrega del mutuo por parte de INFIVALLE al MUTUARIO.

23 ACUERDO ÚNICO E INDIVISIBLE: El presente contrato junto con sus anexos, constituye el acuerdo único e indivisible y total entre las PARTES en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las PARTES con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito con anterioridad, salvo los contratos de confidencialidad suscritos. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que cualquier término o disposición del presente contrato, sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no se afectará la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo.

24 MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: La modificación de cualquiera de los términos del presente contrato deberá contar con previa aprobación mediante acto administrativo emanado de la Gerencia de INFIVALLE.

25 CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES: A efectos de las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, las PARTES se comprometen a comunicar en forma inmediata cualquier cambio en la dirección que más abajo se indica. Hasta dicha fecha, cualquier comunicación enviada a la dirección consignada en este contrato, se entenderá recibida por la otra parte en

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

la fecha de entrega. El término dentro del cual las PARTES deben responder las solicitudes que entre ellas se formulen, no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo.

INFIVALLE: Carrera 2 Oeste No. 7-18 Barrio Santa Teresita Cali (Valle)
MUTUARIO: Calle 3 Carrera 1 Esquina Obando (Valle).

26 CESIÓN: Al MUTUARIO le está expresamente prohibido ceder el presente contrato o los derechos derivados del mismo sin previa autorización escrita de INFIVALLE.

27 CLÁUSULA SIPLAFT: El MUTUARIO certifica a INFIVALLE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El MUTUARIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los miembros de su Junta Directiva, sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia del presente contrato o de los plazos en él fijados, el MUTUARIO, alguno de sus administradores, miembros de Junta Directiva, o socios, llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por autoridades competentes o vinculados a cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; INFIVALLE queda facultada para que en cualquier tiempo dé por terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el MUTUARIO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de INFIVALLE. De igual forma el MUTUARIO declara que los recursos que emplea y recibe de sus clientes, en el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El MUTUARIO, se obliga expresamente a entregar a INFIVALLE, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que INFIVALLE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, INFIVALLE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos aquí acordados.

CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025 – 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

28 MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, sin perjuicio de las demás acciones legales.

29 CONSTANCIAS: Las PARTES dejan constancia que el presente contrato es fruto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de cada una de ellas, quienes entienden el alcance de las obligaciones contraídas las cuales han sido discutidas y negociadas. Por tanto, para llegar al mismo no existió posición dominante de ninguna de ellas. Por lo anterior el MUTUARIO manifiesta que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente contrato.

30 CENTRALES DE RIESGO: El MUTUARIO autoriza a INFIVALLE a consultar y reportar a las centrales de riesgo datos del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y conservar, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos, dicha información.

31 INCUMPLIMIENTO: En caso que el MUTUARIO llegare a incumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato en lo referente a sus pagos, inclusive desde la primera cuota, conforme a los compromisos adquiridos y/o INFIVALLE detecte a través de cualquier medio que los recursos que fueron ofrecidos como garantía y/o fuente de pago, que serán girados directamente a INFIVALLE por instrucción del MUTUARIO no estén siendo girados a esta cuenta o se le hubiere dado utilización diferente, el MUTUARIO responderá por sus actos u omisiones, disciplinaria, penal y civilmente en los términos de la Ley 80 de 1993, y será de obligatorio reporte ante las entidades competentes por parte de INFIVALLE.

32 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

33 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas colombianas.

34 CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se someterá al procedimiento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Los árbitros serán designados de común acuerdo. A falta de acuerdo, serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; b) El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad; c) Los árbitros decidirán en Derecho. Sin

perjuicio de lo anterior, las obligaciones que presten merito ejecutivo se harán efectivas ante la justicia ordinaria.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

INFIVALLE

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente

MUTUARIO

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde – Obando - Valle

Elaboró: Mina Velasquez David Orlando – Jefe Oficina Asesora jurídica
Revisó: Reyes Sotelo Holmer José – Subgerente financiero
Aprobó: Mina Velasquez David Orlando – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

Entre los suscritos, **GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.723.635 de Cali, quien obra en nombre y representación legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA, establecimiento público del orden Departamental, creado mediante Ordenanza N° 04 del 19 de noviembre de 1971, con NIT. 890.308.051 – 9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 058 del 13 de diciembre de 2016, por el cual se modifica el Acuerdo N°. 033 del 31 de agosto de 2015 – Estatuto Orgánico, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1-3-0228 del 28 de febrero de 2018 y debidamente posesionado conforme Acta número 1594 de 01 de marzo de 2018, ratificado mediante Decretos Nos. 002 de enero 002 de 2020 y 1-17-002 de 2024 quien para efectos del presente contrato de denominará INFIVALLE y **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.113.592.785 expedida en Obando Valle, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Obando, conforme la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el periodo 2024-2027 y Acta de Posesión de 31 de diciembre de 2024 expedida por la Notaria Única de Obando Valle, quien para efectos de lo aquí acordado se denominará el MUTUARIO, hemos acordado de forma libre, voluntaria y expresa celebrar el presente Otro si No.1 al Contrato de Crédito de Fomento con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el considerando 7 del contrato de crédito de fomento No. 2025-1500 de 20 de Noviembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Obando - Valle y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca- INFIVALLE dice:

7. *Que la finalidad, uso y destino del crédito, según consta en el certificado de fecha 16 de Octubre de 2025 suscrito por el Alcalde Municipal DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO, es financiar los siguientes proyectos:*

No.	Línea estratégica	Proyecto	Valor ($)
1	Obando potencializa lo tangible desde el bienestar y la salud, el deporte y la recreación y se proyecta hacia lo intangible para su cultura, el arte y el turismo.	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando	$ 992.187.535
2	Obando por la gestión y el desarrollo institucional, la transparencia y la modernidad.	Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando.	$ 2.097.451.260,09
3	Obando con una	Mejoramiento y mantenimiento de las vías	$ 1.907.942.123

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

	infraestructura, por la equidad, la productividad, la competitividad y la planificación del ordenamiento territorial.	urbanas y rurales para el municipio de Obando.	
		TOTAL	$ 4.997.580.918,09

SEGUNDA: Que la clausula 2. CONDICIONES DEL CREDITO del contrato de crédito de fomento No. 2025 -1500 de 20 de Noviembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Obando - Valle y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca- INFIVALLE, respecto a las condiciones generales dice:

2. *CONDICIONES DEL CRÉDITO: INFIVALLE otorgará al MUTUARIO un Crédito de Fomento, el cual se regirá por las siguientes condiciones generales:*

Monto	5.000.000.000,00
Modalidad	Fomento
Destino	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando. Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando. Mejoramiento y mantenimiento de las vias urbanas y rurales para el Municipio de Obando.
Plazo	10 años
Periodo de gracia:	1 año
Tasa	IBR Trimestral + 3 puntos
Amortización	Trimestral
Garantía	Pignoración del 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación, Hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda o pago total de la obligación.
Fuente	Excedentes de liquidez

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

Destinación:

No.	Línea estratégica	Proyecto	Valor ($)
1	Obando potencializa lo tangible desde el bienestar y la salud, el deporte y la recreación y se proyecta hacia lo intangible para su cultura, el arte y el turismo.	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando	$ 992.187.535
2	Obando por la gestión y el desarrollo institucional, la transparencia y la modernidad.	Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando.	$ 2.097.451.260,09
3	Obando con una infraestructura, por la equidad, la productividad, la competitividad y la planificación del ordenamiento territorial.	Mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el municipio de Obando.	$ 1.907.942.123
		TOTAL	$ 4.997.580.918,09

PARÁGRAFO 1: Aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 28 del 10 de Noviembre de 2025, con un rango de tasa IBR Trimestral + 3 puntos.

PARÁGRAFO 2: El desembolso de los recursos se hará siempre y cuando INFIVALLE cuente con los recursos de excedentes de liquidez o recursos propios suficientes para realizar el desembolso y el MUTUARIO esté cumpliendo con el pago del servicio de la deuda, en el evento en que existan otros créditos a su cargo.

PARÁGRAFO 3: La estipulación de intereses de mora, se hace sin perjuicio de las acciones que, de presentarse tal evento, pueda ejercitar INFIVALLE, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones acordadas en el presente contrato.

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

PARÁGRAFO 4: El MUTUARIO reconocerá y pagará a INFIVALLE intereses sobre el capital insoluto según la tasa aprobada, durante el plazo del crédito, incluido el periodo de gracia.

PARAGRAFO 5. Si EL MUTUARIO no realizare el pago del capital adeudado, a la fecha prevista para el vencimiento, reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha del vencimiento y durante el tiempo que persistiere dicho retraso y hasta la fecha de pago efectivo.

PARÁGRAFO 6: El MUTUARIO se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias en su presupuesto de ingresos y gastos de las vigencias correspondientes, y garantiza que apropiará los recursos necesarios para el servicio de la deuda, durante todo el tiempo en que existan saldos a su cargo por concepto de las obligaciones que aquí contrae.

PARÁGRAFO 7: El cliente deberá proceder al perfeccionamiento y desembolso del crédito dentro de los siguientes ciento cincuenta días (150) calendarios posteriores a la fecha de la aprobación del mismo.

TERCERA: Que el Dr. DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO, Alcalde del Municipio de Obando -Valle, mediante escrito de enero 20 de 2026, solicito otro si al Contrato de Crédito de Fomento No. 2025-1500 conforme a Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico con radicado numero 2-2026-003025 con fecha del 16 de enero de 2026 por el cual se hace la DEVOLUCION SOLICITUD REGISTRO CONTRATO en el cual determina que se debe modificar, subsanar y aclarar la finalidad, uso y destinación del crédito respecto a especificar la descripción de las actividades de cada uno de los proyectos y subsanar y modificar el valor del crédito al valor de la sumatoria de todos los proyectos relacionados en el mismo.

CUARTA: Que el valor de la sumatoria de todos los proyectos relacionados no sobre pasa el valor del crédito aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 28 del 10 de Noviembre de 2025.

QUINTA: Que con sustento en los documentos remitidos por el Representante legal del Municipio de Obando - Valle, la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos de Infivalle, emite alcance a el concepto técnico favorable, referente a los proyectos a financiar con el Crédito otorgado por Infivalle.

Que, en consecuencia, al considerando precitado, hemos convenido de forma libre y voluntaria suscribir el presente otro si No. 1 al contrato de fomento No. 2025-1500 de 20 de noviembre de 2025, para modificar el considerando 7, la Clausula 2. CONDICIONES DEL CREDITO, mediante las siguientes:

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el considerando 7 del Contrato de crédito de Fomento No. 2025-1500 de 20 de noviembre de 2025, el cual quedara así:

7. Que la finalidad, uso y destino del crédito, según consta en escrito de solicitud de otro si al contrato de crédito de fomento suscrito por el Alcalde Municipal DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO de fecha 20 de enero de 2026, es financiar los siguientes proyectos:

No.	Línea estratégica	Proyecto	Descripción Actividades	Valor ($)
1	Obando potencializa lo tangible desde el bienestar y la salud, el deporte y la recreación y se proyecta hacia lo intangible para su cultura, el arte y el turismo.	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando 2024764970012	**Actividades preliminares:** Incluyen actividades de localización, replanteo, campamento y cerramiento. **Excavaciones y mejoramiento de suelos:** comprende los trabajos necesarios para preparar el terreno donde se ejecutarán las obras de cimentación y demás elementos estructurales, garantizando condiciones adecuadas de capacidad portante, estabilidad y drenaje, conforme a los estudios geotécnicos y planos del proyecto. **Instalaciones de iluminación**: abarca el suministro, montaje y puesta en funcionamiento de los sistemas de iluminación de la cancha. **Instalación de grama sintética:** incluye los trabajos necesarios para la colocación de superficies de césped artificial. **Cerramiento con malla**: comprende la construcción e instalación de elementos destinados a delimitar, proteger y controlar el acceso a la cancha.	$ 992.187.535
2	Obando por la gestión y el desarrollo institucional, la transparencia y la modernidad.	Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura	**Localización y replanteo:** permite identificar, marcar y trasladar el terreno las dimesiones, posiciones y niveles definidos en los planos y documentos técnicos antes del inicio de obra. **Demoliciones:** abarca el conjunto de	$ 2.097.451.260,09

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

		para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando. 2024764970025	trabajos necesarios para el desmontaje, derribo o retiro total o parcial de elementos constructivos existentes, con el fin de permitir la ejecución del proyecto en el área de intervención. **construccion de cubierta, cocinas y mamposteria**: incluye la ejecución del sistema estructural y de cerramiento superior de la edificación, la adecuación y montaje de los elementos arquitectónicos, funcionales y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del área de cocina. Construcción de muros y divisiones utilizando unidades modulares como ladrillo, bloque o similares, unidos con mortero, conforme a las dimensiones y especificaciones del proyecto. **Instalaciones eléctricas:** comprende la ejecución del sistema eléctrico de la edificación, garantizando el suministro seguro y eficiente de energía, de acuerdo con los planos y normas técnicas vigentes.	
3	Obando con una infraestructura, por la equidad, la productividad, la competitividad y la planificación del ordenamiento territorial.	Mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el municipio de Obando. 2024764970001	**Localización y replanteo:** incluye el conjunto de trabajo preliminares de preparación del terreno y de la obra existente, destinados a garantizar que la construcción se ejecute conforme a los planos del proyecto. **Excavaciones y rellenos**: comprende los trabajos necesarios para preparar el terreno y conformar la plataforma de la carretera o vía, garantizando niveles, pendientes y capacidad portante adecuados. **Aplicación de tecnología de bifase:** consiste en la ejecución de un tratamiento de suelo, pavimento o superficie mediante la aplicación de dos fases de material o mezcla, que actúan de manera complementaria para mejorar las propiedades físicas, mecánicas o de impermeabilización de la base o superficie tratada.	$ 1.907.942.123
		TOTAL		**$ 4.997.580.918,09**

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Clausula 2. CONDICIONES DEL CREDITO del Contrato de Crédito de Fomento No. 2025-1500 de 20 de noviembre de 2025, el cual quedara así:

2. CONDICIONES DEL CREDITO: INFIVALLE otorgara al MUTUARIO un Crédito de Fomento, el cual se regirá por las siguientes condiciones generales:

Monto	4.997.580.918,09
Modalidad	Fomento
Destino	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de Obando. Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando. Mejoramiento y mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el Municipio de Obando.
Plazo	10 años
Periodo de gracia:	1 año
Tasa	IBR Trimestral + 3 puntos
Amortización	Trimestral
Garantía	Pignoración del 25% de los recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión y el 50% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación, Hasta cubrir el 130% del servicio de la deuda o pago total de la obligación.
Fuente	Excedentes de liquidez

Destinación:

No.	Línea estratégica	Proyecto	Descripción Actividades	Valor ($)
1	Obando potencializa lo tangible desde el bienestar y la salud, el deporte y la recreación y se proyecta hacia lo intangible para su cultura, el arte	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para fomentar la recreación y deporte en el municipio de	**Actividades preliminares:** Incluyen actividades de localización, replanteo, campamento y cerramiento. **Excavaciones y mejoramiento de suelos:** comprende los trabajos necesarios para preparar el terreno donde se ejecutarán las obras de cimentación y demás elementos estructurales, garantizando condiciones	$ 992.187.535

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

	y el turismo.	Obando 2024764970012	adecuadas de capacidad portante, estabilidad y drenaje, conforme a los estudios geotécnicos y planos del proyecto. **Instalaciones de iluminación**: abarca el suministro, montaje y puesta en funcionamiento de los sistemas de iluminación de la cancha. **Instalación de grama sintética:** incluye los trabajos necesarios para la colocación de superficies de césped artificial. **Cerramiento con malla**: comprende la construcción e instalación de elementos destinados a delimitar, proteger y controlar el acceso a la cancha.	
2	Obando por la gestión y el desarrollo institucional, la transparencia y la modernidad.	Modernización y mantenimiento de las herramientas e infraestructura para la prestación de servicios comunitarios dignos en el municipio de Obando. 2024764970025	**Localización y replanteo:** permite identificar, marcar y trasladar el terreno las dimesiones, posiciones y niveles definidos en los planos y documentos técnicos antes del inicio de obra. **Demoliciones:** abarca el conjunto de trabajos necesarios para el desmontaje, derribo o retiro total o parcial de elementos constructivos existentes, con el fin de permitir la ejecución del proyecto en el área de intervención. **construccion de cubierta, cocinas y mampostería**: incluye la ejecución del sistema estructural y de cerramiento superior de la edificación, la adecuación y montaje de los elementos arquitectónicos, funcionales y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del área de cocina. Construcción de muros y divisiones utilizando unidades modulares como ladrillo, bloque o similares, unidos con mortero, conforme a las dimensiones y especificaciones del proyecto. **Instalaciones eléctricas:** comprende la ejecución del sistema eléctrico de la edificación, garantizando el suministro seguro y eficiente de energía, de acuerdo con los planos y normas técnicas vigentes.	$ 2.097.451.260,09
3	Obando con una	Mejoramiento y	**Localización y replanteo:** incluye el	$ 1.907.942.123

Scanned with CamScanner

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE CREDITO DE FOMENTO No. 2025- 1500 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DELVALLE DEL CAUCA- INFIVALLE.

	infraestructura, por la equidad, la productividad, la competitividad y la planificación del ordenamiento territorial.	mantenimiento de las vías urbanas y rurales para el municipio de Obando. 2024764970001	conjunto de trabajo preliminares de preparación del terreno y de la obra existente, destinados a garantizar que la construcción se ejecute conforme a los planos del proyecto. **Excavaciones y rellenos**: comprende los trabajos necesarios para preparar el terreno y conformar la plataforma de la carretera o vía, garantizando niveles, pendientes y capacidad portante adecuados. **Aplicación de tecnología de bifase:** consiste en la ejecución de un tratamiento de suelo, pavimento o superficie mediante la aplicación de dos fases de material o mezcla, que actúan de manera complementaria para mejorar las propiedades físicas, mecánicas o de impermeabilización de la base o superficie tratada.	
		TOTAL		**$ 4.997.580.918,09**

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y parágrafos del Contrato No. 2025-1500 de 20 de noviembre de 2025, no modificados, continúan vigentes en los términos estipulados en el citado contrato y sus anexos.

CLAUSULA CUARTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

INFIVALLE

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente

MUTUARIO

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde Municipio de Obando -Valle

Elaboró: Mina Velasquez David Orlando – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Reyes Sotelo Holmer José – Subgerente financiero
Aprobó: Mina Velasquez David Orlando – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Scanned with CamScanner

Hacienda

BOGOTA D.C.

Doctor(a):

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO

Alcalde MUNICIPIO DE OBANDO

PALACIO MUNICIPAL CALLE 3 CARRERA 1 ESQUINA CODIGO POSTAL N° 762501

OBANDO - VALLE

Radicado: 2-2026-012113

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2026 14:53

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO **608506539**

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:

Acreedor/Agente: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA

Monto $ 4,997,580,918.09 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Intereses	Tasa de Interes		Redescuento
20 Meses	12 Meses	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	IBR	3%	0%

Fecha Firma Contrato: 2025-11-20 Fecha de Registro: 2026-02-10

DESTINACION: PROYECTO 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA FOMENTAR LA RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE OBANDO $992.187.535. 2. MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DIGNOS EN EL MUNICIPIO DE OBANDO $2.097.451.260.09 3. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES PARA EL MUNICIPIO DE OBANDO $1.907.942.123. RAD. 1-2026-011777.

NOTAS: OTROSÍ NO. 1 DEL 23/01/2026 MODIFICA EL CONSIDERANDO 7 DEL CONTRATO INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LOS PROYECTOS DE LA DESTINACIÓN Y MODIFICA LA CLAUSULA 2. CONDICIONES DEL CREDITO: MODIFICA MONTO DEL CREDITO $4.997.580.918,09 ANTES $5.000.000.000. RAD. 1-2026-011777.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	130	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros dias de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEUD.
Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO LA DESTINACIÓN QUE LA ENTIDAD DEUDORA LE DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las Condiciones financieras mostradas son del Primer Tramo.

Cordial Saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email seud@minhacienda.gov.co

Validación de firmado digitalmente en: https://sfirdeelectronico.minhacienda.gov.co
xlyk6zp o8QJ i2vD no2 c4a tWA=